



SEGUNDA PROPUESTA DE SOLICITUDES A EXCLUIR DE LA CONVOCATORIA DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO DEL AÑO 2024 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DENTRO DEL PROGRAMA ESTATAL DE PARA IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA Y SU TRANSFERENCIA, SUBPROGRAMA ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN Y EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2021-2023.

Al amparo de la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023.

Por Orden de 26 de marzo de 2024, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2024 del procedimiento para la concesión de ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico, correspondientes al Subprograma Estatal de Infraestructuras y Equipamiento Científico-Técnico del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuyo extracto se publicó en el BOE el día 3 de abril de 2024 (identificador Base de Datos Nacional del Subvenciones: 749748).

El artículo 13 de esta resolución establece que el órgano instructor efectuará la revisión de las solicitudes presentadas, verificando tanto el contenido y la documentación aportada como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuya comprobación no requiera de ninguna valoración científica o técnica. Si, como resultado de dicha revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante para que formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva.

En el artículo 5.5 de la convocatoria se establece que no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni las entidades que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Común.

Efectuada la revisión de las solicitudes de entidades presentadas, en relación con el cumplimiento del párrafo anterior, esta Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa, como órgano instructor:

ACUERDA:

1º. Dictar esta segunda propuesta de solicitudes a excluir por la que se otorga trámite de audiencia a la entidad relacionada en su anexo, al no encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, préstamos o anticipos al tener deudas con la Agencia Estatal de Investigación u otros organismos de la Administración General del Estado por dicho concepto en periodo ejecutivo y las mismas no se encuentran ni aplazadas ni fraccionadas ni se ha acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.





2º. Ordenar la publicación de esta segunda propuesta de exclusión en la web de la Agencia Estatal de Investigación. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

3º. Enviar al solicitante relacionado en el anexo la información detallada de esta propuesta, a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (Facilit@), ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Dicha comunicación no tendrá efectos de notificación practicada.

4º. El solicitante dispondrán de un plazo de diez hábiles a partir del día siguiente a la publicación en la web de esta propuesta de exclusión para formular las alegaciones que estime oportunas. Las alegaciones deberán presentarse obligatoriamente accediendo a la Carpeta Virtual de Expedientes, en <https://aplicaciones.ciencia.gob.es/facilita/>. Para el envío de dicha documentación será necesaria la firma electrónica avanzada del representante legal de la entidad solicitante de la ayuda. El plazo es único tanto para la presentación de la documentación como para la firma por parte del representante legal de la entidad.

Transcurrido el plazo indicado sin que se reciban alegaciones o si las alegaciones presentadas no acreditasen que se cumple con lo dispuesto en la resolución de la convocatoria, se le excluirá del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la orden de bases reguladoras, o se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra esta propuesta de resolución no procede recurso.

EL ÓRGANO INSTRUCTOR

P.S. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE n.º 184 de 31 de julio)

El jefe de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación

Julio Bravo de Pedro





ANEXO. ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES, PRÉSTAMOS O ANTICIPOS

CONVOCATORIA DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO DEL AÑO 2024

Referencia entidad solicitante	NIF entidad solicitante	Organismo solicitante	Referencia actuación	Centro actuación
EQC2024-001011-C	Q4100689A	INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIG. Y FORMACION AGRARIA PESQUERA ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCION ECOLOGICA	EQC2024-008038-P	IFAPA CENTRO EL TORUÑO
			EQC2024-008099-P	IFAPA CENTRO EL TORUÑO
			EQC2024-008564-P	CENTRO DE INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA ALAMEDA DEL OBISPO

